



Bogotá D. C., seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00343-00
Demandante	Julia María Amaya Turbay
Demandado	Bogotá D.C. e Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
Providencia	Auto califica cuestionario y otros

1. ANTECEDENTES

Se llevó a cabo en el presente asunto, audiencia inicial en la que se decretó como prueba en favor de la parte demandante, la del informe bajo juramento de la demandada – Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para lo cual se concedió el término de cinco (5) días, a la parte demandante para que aportara el respectivo cuestionario.

La parte demandante, aporta memorial con el cuestionario solicitado.

Se recibe oficio proveniente del Comité de Estudio de Siniestros de la Sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., en el que se otorga respuesta al contenido del oficio N°718-J60 de 2019.

La abogada Alba Marcela Ramos Calderón, presenta renuncia al poder otorgado por la demandada - Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

La parte demandada – Instituto de Desarrollo Urbano, otorga nuevo poder.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el cuestionario aportado por la parte demandante, se tiene que las preguntas **9** y **10**, no son pertinentes, en tanto, las respuestas a las mismas se encuentran en el documento – Resolución 2326 de 2017; las preguntas restantes, sea decir: de la número 1 al 8 y la 11 y la 12 por ser pertinentes, pueden ser resueltas por la entidad demandada: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por lo que se ordenará librar el oficio correspondiente.

Se correrá traslado a las partes del oficio emanado del Comité de Estudio de Siniestros de la Sociedad Seguros Generales Suramericana S.A.

De otro lado, teniendo en cuenta que el escrito de renuncia presentado por la abogada Alba Marcela Ramos Calderón – apoderada de la demandada - Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, cumple con los requisitos del Artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia de poder.

De otro lado se reconocerá personería al abogado José Fernando Duarte Gómez, como apoderado del demandada – Instituto de Desarrollo Urbano. Conforme los artículos 74 y 75 del código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

PRIMERO: Por Secretaría líbrese oficio al Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU- Doctor Diego Sánchez Fonseca, para que rinda informe bajo la gravedad de juramento, absolviendo el cuestionario aportado por la parte demandante, excluyéndose del mismo: las preguntas N°: 9 y 10. (Obra a folio 182 a 183).

SEGUNDO: Correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días del oficio emanado del Comité de Estudio de Siniestros de la Sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. (ver folio 188).

TERCERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada Alba Marcela Ramos Calderón, identificado con la C.C.N°38.144.746 y T.P. N° 153.593, como apoderada de la parte demandada – Instituto de Desarrollo Urbano – Instituto de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO: Se tiene como apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano al doctor José Fernando Duarte Gómez, titular de la C.C. 91.207.728 y de la T.P. 38.798, de conformidad con poder obrante a folios 193 a 204 con sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 006 del SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

DK